

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1015-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 03 de octubre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N° 7288-2022, de fecha 30 de septiembre de 2022, mediante el cual **ERNAN PAICO MENDOZA**, identificado con DNI N.° 76409076; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **ERNAN PAICO MENDOZA**, en adelante el administrado, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **VENTA DE CORTINAS Y TAPICES** en el inmueble ubicado en la AV. SAN LUIS 3035 TDA. 01 EL BOSQUE – SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **VENTA DE CORTINAS Y TAPICES**, registrado con el **Código CIU G52-3-3-03** en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas de Reglamentación Especial del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1591-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. SAN LUIS 3035 TDA. 1 MZ. C LT.10 EL BOSQUE DE SAN BORJA – SAN BORJA**, con zonificación de reglamentación especial (ZRE-1), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, es **COMPATIBLE**.



Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, **CUMPLE** con presentar a folios 08 al 12 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como Riesgo Medio, de conformidad al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, es preciso citar el inciso q) del artículo 4 de la Ordenanza N° 602-MSB y su Modificatorias - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja que define al local comercial como “*al área económica o área construida, la misma que se encuentra consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja*”; en ese sentido, se verifica en el SMART GIS de la Municipalidad, que el predio está registrado en la **ficha catastral N° 301260110A201001** con un área de **25.58m²** (primer piso), que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por el administrado.



Que, respecto al **horario de funcionamiento** solicitado desde las **09:00 horas hasta las 18:00 horas**, éste se encuentra dentro del rango establecido en el inciso i) del literal C del artículo 13° de la Ordenanza N° 602-MSB y sus Modificatorias- Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: “*El Horario de Funcionamiento General en las Zonas de Reglamentación Especial (ZRE) será de 07:00 hasta las 23:00 horas.*”, en ese sentido el horario solicitado es factible de autorizar.

Que, el artículo 18° de la Ordenanza N.° 1591-MML, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; dichas condiciones **están sujetas al procedimiento de fiscalización posterior establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado**

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1015-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N° 991-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 03 de octubre de 2022, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a **ERNAN PAICO MENDOZA**, identificado con DNI N.º 76409076, en el local ubicado en la **AV. SAN LUIS 3035 TDA. 1 MZ. C LT.10 EL BOSQUE DE SAN BORJA – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **VENTA DE CORTINAS Y TAPICES**; con un área de **25.58m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 09:00 horas hasta las 18:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8480**.

ARTICULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.



ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA. Asimismo,

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1015-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

deberá cumplir con lo establecido en la **Ordenanza N° 645 - Ordenanza que establece disposiciones complementarias para el funcionamiento de locales comerciales frente a las graves circunstancias que afectan la vida a consecuencia del nuevo Coronavirus.**

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

HENRY GAMBETTA ÁVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/vclld
C.C. UAD, UF.
ERNAN PAICO MENDOZA
AV. SAN LUIS NRO. 3035 TDA. 01 EL BORQUE – SAN BORJA.

Av. Joaquin Madrid N° 200-San Borja-Lima
Teléfono: 612-5555 Anexo: 217 www.msb.gob.pe

LICENCIA N°: 0008480

EXP. N° : 7288-2022

COD. CATASTRAL :
301260110A201001

RES. N° : R.U. 1015-2022

FECHA : 03/10/2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
PAICO MENDOZA ERNAN

UBICACIÓN :

AV. SAN LUIS NRO. 3035 TDA. 1
MZ. C LT. 10 EL BOSQUE DE SAN
BORJA - SAN BORJA

AREA : 25.58 100.00 (%)

HORARIO : 09:00
18:00

GIRO :

VENTA DE CORTINAS Y TAPICES

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008480

EXP. N° : 7288-2022

COD. CATASTRAL : 301260110A201001
RES. N° : R.U. 1015-2022

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

PAICO MENDOZA ERNAN

Conductor del negocio ubicado en:

AV. SAN LUIS NRO. 3035 TDA. 1 MZ.C LT.10 EL BOSQUE DE SAN BORJA - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
VENTA DE CORTINAS Y TAPICES

HORARIO DE ATENCION :

09:00
18:00

AREA : 25.58

M2 : 100.00 (%)

San Borja, 03 de Octubre de 2022

SOLO COMO OFICINA Y SE PERMITE LA EXHIBICION DEL PRODUCTO PARA SU VENTA; DEBERA CONTAR CON UN SERVICIO HIGIENICO, NO SE PERMITE TALLER EN EL LOCAL, NI ALMACENES, NI DEPOSITOS.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIAL DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
HENRY GAMBETTA VALLOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales